

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/OP/2022-34-01**

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2022-34**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Ingeniería Computacional para el ser humano, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Humberto González Ruiz, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LAS PARTES declaran que en fecha 22 del mes de diciembre de 2022, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2022-34**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA179-SCFI-2018 (2022)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$1'989,973.49 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos 49/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **23 de diciembre de 2022** y a terminarla el **22 de marzo de 2023**.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 03 de marzo del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 07 de julio de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2022-34**.

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, cláusula Décima Cuarta del contrato principal, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio de fecha 03 de marzo del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 07 de julio de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, obedece a que, dada la complejidad de los trenes de descarga existentes de los pozos considerados en el contrato en cuestión, donde la mayoría de ellos presentan más de una derivación o línea de distribución, se requiere de mayor tiempo para realizar el diseño de la modificación de las descargas para que éstas sean acordes a los lineamientos marcados en la norma NMX-AA179-SCFI-2018, lo cual retrasa el programa de obra convenido de origen. Aunado a que para la implementación del nuevo diseño del tren de descarga se requiere suspender la operación de los pozos; desarmar el tren existente e instalar las piezas del nuevo tren, lo cual implica dejar sin abastecimiento al área de influencia de los pozos y en virtud de la temporada de estiaje no era factible realizarlo en ese periodo para no afectar a la población, por lo que hay que esperar a la temporada de lluvias para realizar el cambio del tren, retrasando el programa de obra.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **107 (ciento siete) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 118.88%**, respecto del plazo pactado en el contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con

la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato **No. JAPAMI/AD/RP/OP/2022-34**.

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **90 días naturales, y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 23 de diciembre de 2022 y a terminarla el 22 de marzo de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **197 días naturales, y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 23 de diciembre de 2022 y a terminarla el 07 de julio de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **10 (diez) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

POR EL CONTRATISTA



HUMBERTO GONZÁLEZ RUÍZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



IRAPUATO
Ayuntamiento 2021 - 2024



Gobierno de Irapuato
CON PASO FIRME



japami
el agua nos une

POR JAPAMI

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

DAVID ULISES NICASIO COLLAZO
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/IR/OP/2022-34-01